Universidad Evangélica de El Salvador

Facultad de Ciencias Jurídicas

Licenciatura en Ciencias Jurídicas

Informe del Trabajo de Graduación

El Vínculo entre la Criminología y la Política Criminal en el Estudio de las Maras o Pandillas.

Trabajo de Graduación para optar al Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas.

Presentado por René Mauricio Dubón Córdova. CIF: 2019010199

Coordinado por Dr. René López Navas.

San Salvador, Mayo De 2024.

Dra. Cristina Juárez De Amaya

Rectora

Dra. Mirna García De González

Vice Rector Académico y De Facultades

Dra. Nuvia Lissette Estrada De Velasco

Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social

Mtra. María de Los Ángeles Mercado Hernández

Vicerrectoría de Educación y Tecnología Educativa

Aidee Rivera de Parada

Directora De Investigación

Ing. Sonia Rodríguez

Secretaria General

Mtro. Marcos Alejandro Alberto Martínez Morales

Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas

Lic. Eduardo Enrique Monroy Bernal

Coordinador de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas

Agradecimientos

Agradezco a Dios por haber concluido el seminario de graduación y por haber culminado satisfactoriamente y con éxitos mis estudios académicos.

Agradezco a mis padres por ayudarme a lo largo de la carrera, por apoyarme a culminar mis estudios y por sus esfuerzos para hacer de mí un profesional, ya que su apoyo y esfuerzo, han sido una fuente constante de motivación para poder obtener los logros que he conseguido.

Agradezco al Dr. René López Navas, fiscal mexicano y docente asesor coordinador del seminario de pre especialización, por habernos instruido en la elaboración de nuestros proyectos y por habernos enseñado conocimientos importantes para el mundo profesional. Su esfuerzo, apoyo y motivación, han sido alentadores para poder finalizar con éxito y satisfacción la carrera.

El vínculo entre la criminología y la política criminal en el estudio de las maras o pandillas.

Definición y naturaleza de la política criminal

Establecer un concepto de lo que es o debe entenderse por política criminal ha ocupado desde hace tiempo a los tratadistas de la ciencia penal en su conjunto. Cabe decir que no ha sido una tarea exenta de polémicas, pues existen una diversidad propuestas que intentan definirle. Cada una de estas conceptualizaciones se distingue de la otra por los contenidos y alcances que cada autor le asigna, por ende, resulta comprensible que existan tantas definiciones de política criminal. Son, igualmente, tributarias de los modelos filosóficos o sociológicos del momento histórico.

Ante tal situación, resulta de utilidad académica hacer un repaso de los principales conceptos de política criminal, a fin de alcanzar una visión de conjunto, más amplia y tentativamente más esclarecedora.

Para Paul Johan Anselm Ritter von Feuerbach, destacado juristas y filósofo alemán (1755-1833), concibió a la Política criminal como: ‘’*la sabiduría legislativa del Estado”.*

Otro destacadísimo jurista, el vienés Franz von Liszt (1851-1919), ofrece un concepto mucho más amplio que el anterior: Conjunto sistemático de los principios fundados en la investigación científica de las causas del delito y de los efectos de la pena, según los cuáles el Estado ha de llevar a cabo la lucha contra el delito por medio de la pena y de las instituciones con ella relacionadas.

Quien fuera profesor de la Universidad de Marburgo, Robert Wilhelm Ferdinand von Hippel, en su Tratado de Derecho penal alemán publicado en 1925, definió la Política criminal como: la consideración de la eficacia del Derecho penal bajo el criterio de la conveniencia.

Peters entiende que es: el conjunto de actividad creadora estatal y municipal, o relacionada con el Estado y el Municipio, dirigida a una configuración adecuada, con la finalidad de prevenir y reducir los delitos y sus efectos (Extraído de: Vidaurri Aréchiga, Manuel, 2015; Política Criminal. Concepto, finalidades, función y método; Letras Jurídicas Numero 20; Folleto de la Universidad de Guadalajara; Universidad de Guadalajara; México. Recuperado de: https://cuci.udg.mx/sites/default/files/poltica_criminal.pdf).

Para Edmund Mezger (1883-1962), es el conjunto de todas las medidas estatales para la prevención y la lucha contra el delito, mientras que para Sax, es el conjunto de tendencias y disposiciones dirigidas a la adecuada aplicación del Derecho penal.

Schröeder estima que es la suma de todos los medios de reacción de los tribunales penales, los métodos y principios con los que el Estado se enfrenta con el delito (Extraído de: Vidaurri Aréchiga, Manuel, 2015; Política Criminal. Concepto, finalidades, función y método; Letras Jurídicas Numero 20; Folleto de la Universidad de Guadalajara; Universidad de Guadalajara; México. Recuperado de: https://cuci.udg.mx/sites/default/files/poltica_criminal.pdf).

Autores relativamente más recientes, como Hans Göpinger, la entienden por aquello de lo que se ocupa: la remodelación de las normas jurídico-penales (en sentido amplio) y de la organización adecuada y perfeccionamiento del dispositivo estatal de persecución penal y de ejecución de la pena ((Extraído de: Vidaurri Aréchiga, Manuel, 2015; Política Criminal. Concepto, finalidades, función y método; Letras Jurídicas Numero 20; Folleto de la Universidad de Guadalajara; Universidad de Guadalajara; México. Recuperado de: https://cuci.udg.mx/sites/default/files/poltica_criminal.pdf).

Hans Heinrich Jescheck señala que esta disciplina tiene la responsabilidad de orientar el cómo constituir del modo más adecuado el Derecho penal, a fin de que pueda corresponder a su misión de proteger la sociedad (Extraído de: Vidaurri Aréchiga, Manuel, 2015; Política Criminal. Concepto, finalidades, función y método; Letras Jurídicas Numero 20; Folleto de la Universidad de Guadalajara; Universidad de Guadalajara; México. Recuperado de: https://cuci.udg.mx/sites/default/files/poltica_criminal.pdf)

Según piensa Günther Kaiser, la Política criminal pretende la exposición sistemáticamente ordenada de las estrategias y tácticas sociales para conseguir un control óptimo del delito (Extraído de: Vidaurri Aréchiga, Manuel, 2015; Política Criminal. Concepto, finalidades, función y método; Letras Jurídicas Numero 20; Folleto de la Universidad de Guadalajara; Universidad de Guadalajara; México. Recuperado de: https://cuci.udg.mx/sites/default/files/poltica_criminal.pdf).

Con base en este repaso de autores y definiciones es que pueden destacarse elementos comunes en casi todas las definiciones por ellos construidas. Así, por ejemplo, se hacen referencias al Estado, al Derecho penal, el delito y la pena, a la lucha y prevención del delito. Otras nociones aluden a la remodelación del Derecho penal y las estrategias y tácticas sociales que permitirían algo más bien realista: el óptimo control del delito. Si nos afanamos en sintetizar y ordenar estos elementos, nos daremos cuenta que se refieren directamente a la Dogmática penal (normas, delito, pena), a la Criminología (lucha y prevención del delito, estrategias y tácticas sociales de control del delito). Y no podría ser menos tal referencia pues la Política criminal se sitúa, al modo de un puente vinculante, entre la Dogmática penal y la Criminología.

En opinión de Zipf (2010), la Política criminal consiste en la obtención y realización de criterios directivos en el ámbito de la justicia criminal. Antes de llegar a esta conclusión, el autor citado realizó este análisis:

''La Política criminal plantea ya, desde su misma denominación, el problema genérico de determinar la coordinación con el ámbito del Derecho o con el de la Política. Aquí debe hacerse resaltar claramente la palabra "Política", mientras que la voz "criminal" designa el marco objetivo a que se refiere la Política. Política criminal, según ello, es un sector objetivamente delimitado de la Política jurídica general: es la Política jurídica en el ámbito de la justicia criminal. En consecuencia, la Política criminal se refiere al siguiente ámbito: determinación del cometido y función de la justicia criminal, consecución de un determinado modelo de regulación en este campo y decisión sobre el mismo (decisión fundamental político-criminal), su configuración y realización prácticas en virtud de la función, y su constante revisión en orden a las posibilidades de mejora (realización de la concepción político-criminal en particular). En este marco se impone especialmente a la Política criminal la tarea de revisar y, en su caso, acotar de nuevo la zona penal, así como medir la forma operativa de las sanciones según la misión de la justicia criminal''.

Orientándose hacia propósitos más académicos, César Herrero generó (2007) este concepto:

''Conjunto sistemático de conocimientos prácticos u operativos (elaborados, con criterio axiológico, a partir de los datos en torno al fenómeno criminal, que aportan la estadística y las ciencias del comportamiento), sobre los principios, las medidas y directrices con que ha de proyectarse y ejecutarse la Política social y elaborarse y aplicarse el sistema penal, como medios tácticos y estratégicos para controlar, de la mejor manera posible y dentro de un contexto jurídico legítimo, el volumen, la intensidad, la orientación y frecuencia de la criminalidad''.

Abunda Borja Jiménez (2003), señalando que:

''La Política Criminal constituye un conjunto de conocimientos, de argumentos y de experiencias que se relacionan con el Derecho penal desde una doble vertiente. Por un lado, estudia las orientaciones políticas, sociológicas, éticas o de cualquier índole que se encuentran en cada institución del vigente Derecho penal. Y, por otro lado, aporta criterios teóricos, de justicia, de eficacia o de utilidad que van dirigidos al legislador para que lleve a cabo las correspondientes reformas de las leyes penales en forma racional, satisfaciendo los objetivos de hacer frente al fenómeno criminal salvaguardando al máximo las libertades y garantías de los ciudadanos''.

El concepto de Política Criminal actualmente abarca todas las decisiones políticas referidas a la criminalidad y a la articulación del sistema penal. En este sentido vale la pena aclarar, que la progresiva ampliación del concepto Política Criminal ha ido

posiblemente paralela a la ampliación del objeto de estudio de la Criminología. Finalmente, se puede definir la Política Criminal, como el conjunto de estrategias, reglas y objetivos que se toman como los más adecuados para que el Estado pueda combatir la criminalidad, así como también prevenirla.

La Comisión Asesora de Política Criminal de Colombia (2001) acogió la definición de política criminal que la Corte Constitucional de Colombia definió en la sentencia C-646 del año 2001 de la siguiente manera:

"Es ésta el conjunto de respuestas que un Estado estima necesario adoptar para hacerle frente a conductas consideradas reprochables o causantes de perjuicio social con el fin de garantizar la protección de los intereses esenciales del Estado y de los derechos de los residentes en el territorio bajo su jurisdicción. Dicho conjunto de respuestas puede ser de la más variada índole. Puede ser social, como cuando se promueve que los vecinos de un mismo barrio se hagan responsables de alertar a las autoridades acerca de la presencia de sucesos extraños que puedan estar asociados a la comisión de un delito. También puede ser jurídica, como cuando se reforman las normas penales. Además, puede ser económica, como cuando se crean incentivos para estimular un determinado comportamiento o desincentivos para incrementarles los costos a quienes realicen conductas reprochables. Igualmente puede ser cultural, como cuando se adoptan campañas publicitarias por los medios masivos de comunicación para generar conciencia sobre las bondades o consecuencias nocivas de un determinado comportamiento que causa un grave perjuicio social. Adicionalmente pueden ser administrativas, como cuando se aumentan las medidas de seguridad carcelaria. Inclusive pueden ser tecnológicas, como cuando se decide emplear de manera sistemática un nuevo descubrimiento científico para obtener la prueba de un hecho constitutivo de una conducta típica"

Por su parte, existen algunos elementos que deben rescatarse sobre aspectos que han sido reconocidos por la literatura, como, por ejemplo:

- Tal como lo plantea Alberto Binder, la política criminal es una forma de violencia estatal organizada.
- Desde la perspectiva de Díez Ripollés, es una especie de las políticas públicas.
- Para Alessandro Baratta, desde un enfoque crítico, la política criminal se ocupa de la prevención y reacción del delito, y hace frente a las consecuencias.
- Para Daniel Escobar, es una respuesta frente a comportamientos desviados.

Asimismo, el contenido del concepto de política criminal abarca múltiples elementos entre los que se encuentran:

- La política criminal está dirigida tanto a la criminalidad entendida como el total de hechos dañosos, por ende, de conformidad con Ferri (1884), identifica al sujeto como un ser social y cuya conducta emana de esta misma condición social,

así para él y muchos otros más clásicos y contemporáneos, la prevención radica en mejorar las condiciones sociales, estructuras, programas y demás operativos que predeterminan la vida; es decir, proyectan un futuro, más o menos predecible, pero también moldeable. Ferri (1884) proponía modificar el entorno social y las políticas públicas, estas últimas para que generen estabilidad social, seguridad, permanencia en las estrategias que sean útiles para el desarrollo del ser humano en colectividad. Sobre este, Mezger (1942; 1944), citado por Leija Moreno establece *que ''El delito nace de los elementos de la sociedad humana misma y se puede ver en él una especie de degeneración del organismo social, el que quiera acabar con el delito necesita eliminar los defectos sociales en los que el delito echa sus raíces y se desarrolla''.*

- La política criminal, la cual consiste en la actividad pública que tiene por objeto adoptar los criterios y disponer los medios para prevenir la delincuencia. Así como el conjunto de criterios que permiten valorar la orientación del derecho penal vigente y proponer las condiciones para su eficacia en el futuro. Se puede entender también como una rama del conocimiento que se ocupa del estudio de los criterios y medios adecuados para la prevención de la delincuencia (Diccionario Panhispánico del Español Jurídico de la Real Academia Española, 2024).
- El derecho penal previene la criminalidad, se entiende como la rama del derecho que estudia las normas penales, las conductas que las infringen y la imposición de penas o sanciones aplicables a los autores de delitos y faltas (Diccionario Panhispánico del Español Jurídico de la Real Academia Española, 2024). La criminalidad se entiende como el conjunto de todos los hechos antisociales cometidos contra la colectividad; jurídicamente, es el conjunto de infracciones de fuerte incidencia social cometidas contra el orden público. En sentido estricto, la criminalidad se entiende como el conjunto de infracciones y de infractores registrados en tiempo y espacio determinados; en sentido amplio, criminalidad se refiere al conjunto de comportamientos divergentes en tiempo y espacio determinados, así como al fenómeno de masas constituido por el conjunto de infracciones que se cometen en un tiempo y lugar dados; representando la manifestación total de fenómenos psicosociales que en un momento dado de la historia de un país, son considerados como crímenes
- La penología, la cual es la ciencia penal que tiene por objeto la determinación, la sistematización, la aplicación y la ejecución de las medidas cautelares penales y de las penas, las medidas de seguridad y las consecuencias accesorias (Diccionario Panhispánico del Español Jurídico de la Real Academia Española, 2024).
- La criminalística; la cual es la ciencia penal que tiene por objeto el esclarecimiento del delito y la identificación del autor y la víctima, valiéndose

para ello de técnicas y tácticas dirigidas a la investigación, explicación y prueba de los hechos criminales; hace recomendaciones para evitar que se cometa el delito (Diccionario Panhispánico del Español Jurídico de la Real Academia Española, 2024).

- La criminología, la cual es la ciencia penal empírica que tiene por objeto el delito, el delincuente, la víctima y el control social y que analiza el crimen como fenómeno individual y como fenómeno social, utilizando un método causal-explicativo (Diccionario Panhispánico del Español Jurídico de la Real Academia Española, 2024).

Estas definiciones plantean de manera amplia que la política criminal se ocupa de comportamientos socialmente reprochables, a través de un amplio catálogo de medidas sociales, jurídicas, culturales, entre otras, las cuales deben ser lo más variadas posible. Sin embargo, en la práctica vemos que, como lo ha resaltado la literatura, la noción de política criminal se asocia fundamentalmente al del funcionamiento del sistema penal, por lo cual existe una coincidencia con la política penal, en sus tres niveles: criminalización primaria, esto es construcción y definición de las normas y estrategias penales; criminalización secundaria, es decir, los procesos de investigación y judicialización; y criminalización terciaria, que se concentra fundamentalmente en la ejecución de las sanciones penales.

La dimensión penal de la política criminal es aquella establecida por parte del legislador a algunos de los conflictos sociales que considera de mayor relevancia, los cuales son diversos y plurales entre sí. En este sentido, el legislador, de manera positiva o negativa, en el proceso de criminalización de conductas escoge el catálogo de medios para enfrentarlos (u omite su elección).

Por otra parte, si bien es claro que la política criminal es una especie de la política pública, se deriva una dificultad para definirla como tal por la estructura del Estado y los sistemas jurídicos y políticos. Es necesario resaltar que las tradiciones más apegadas al ámbito penal de la política criminal se han desarrollado en el campo de la dogmática penal, propios de un sistema jurídico continental de derecho escrito. Por su parte la política pública proviene de una tradición anglosajona, desde la cual las respuestas a los problemas sociales se dan a través de decisiones políticas con otras visiones jurídicas y de estructura institucional. Sin embargo, el esfuerzo consiste en tratar de acerca esas tradiciones y comprender que el objeto de la política criminal se definiría desde una perspectiva institucional en la criminalización primaria, pero que también estaría en continua construcción a partir de cómo los distintos actores u operadores ponen en acción esa política.

Para Ricardo Antonio Cita Triana; Alberto Cuesta; Santiago Lozano; Diana Osorio; Andrés Pérez; Angélica Velásquez (2015); a partir de esta aproximación, es posible anticipar que la definición de política criminal estaría atravesada por tres categorías:

- El objeto de intervención al cual se dirige la norma, la política, la estrategia o la medida.
- Los medios que se escogen para la intervención.
- Los fines que se persiguen con el catálogo de medidas en el marco de la política criminal.

En primer lugar, el objeto de intervención está determinado por aquello que se encuentra definido como criminal o contravencional. Si bien se entiende que la prevención debe ser un elemento esencial de la política criminal, desde una perspectiva institucional es necesario establecer límites con otras políticas orientadas en concreto a la satisfacción de derechos. No es deseable que, en el marco de un estado social de derecho, la garantía, satisfacción y restablecimiento de derechos esté en el ámbito de la política criminal, más allá de aquellas garantías y derechos que están intrínsecamente relacionados con su funcionamiento. Así las cosas, la adopción de estrategias penales, penitenciarias, post-penitenciarias y el establecimiento de sinergias con otro tipo de políticas que tengan efectos de prevención secundaria o terciara, frente a fenómenos criminales, ocuparía la atención de la política criminal.

En segundo lugar, los medios, para la Política Criminal, pueden involucrar respuestas de la más variada índole. Dentro de estas respuestas está contemplada la sanción penal, pero también procesos de justicia restaurativa, medidas alternativas y los programas de prevención, a modo de ejemplo.

Finalmente, los fines que se persiguen se encuentran determinados, al igual que los medios, por unos criterios políticos y axiológicos, que determinan cuál es el resultado que se busca lograr con la intervención. Dentro de los fines se pueden encontrar también muchas alternativas, las cuales no necesariamente se excluyen entre sí. Entre otros, son fines la retribución, la inclusión social, la prevención, la resolución del conflicto, la reconstrucción del tejido social, la reintegración social del condenado, la administración del crimen y de la venganza, etcétera.

De esta manera, el ámbito de análisis, seguimiento y evaluación de la política criminal comprendería:

- Los comportamientos que han sido criminalizados, no como un dato natural, sino como un fenómeno en constante transformación y que ha sido definido desde el Estado.

- La política criminal también debe ocuparse por estudiar aquellos hechos que no se encuentran criminalizados, pero que tienen relevancia en el contexto criminal o deberían ser integrados a éste.
- Por último, la política criminal debe tener especial interés en desarrollar un análisis de la política, para comprender cómo el funcionamiento de ésta tiene incidencias sobre los fenómenos y sobre el contexto social.

Desde esta perspectiva, no se podría dejar de lado que este proceso de análisis, seguimiento y evaluación estaría atravesado por dos procesos: los niveles de criminalización (primaria, secundaria y terciaria) y el ciclo de política (diagnóstico, definición del problema, búsqueda de la respuesta adecuada, implementación, seguimiento y evaluación), procesos que coinciden entre sí. La aproximación a estos procesos permitirá que este concepto de política criminal se entienda en constante movimiento.

Se puede mencionar entonces que la política criminal es una especie de las políticas públicas que tiene como objeto aquellos comportamientos criminalizados (delitos y contravenciones), frente a los cuales puede proponer un amplio catálogo de medidas y de fines que corresponden a consideraciones éticas (sobre la justicia y el reproche) y políticas (sobre la conveniencia, pertinencia y legitimidad). Esta política criminal deberá ser entendida como una política de carácter prescriptivo, cuyo objeto podrá variar de acuerdo a distintas consideraciones sociales.

Se sostiene que la Política Criminal es básica, esencial, fundamental e indispensable, ya que sin ella es muy difícil lograr la finalidad preventiva de la criminalidad deseada en toda sociedad. Existen diversos puntos de partida para referirse a la naturaleza de la Política Criminal; hay quienes opinan que se trata de una verdadera ciencia (Liszt, Battaglini); Gauckler, Gautir, Vellón, definen que es un arte; por su parte Enrico Ferri sostiene que es una disciplina de la Sociología Criminal; en fin, existen diversas concepciones de la naturaleza de la Política Criminal y no se ha llegado a una conclusión.

Según los estudiosos del derecho es difícil encontrar colocación a la Política Criminal dentro del cuadro de las ciencias penales, ya que ésta se sirve del conjunto de ellas para lograr el fin a las cuales todas van dirigidas y que es sin lugar a dudas la prevención de la criminalidad. Esta no puede ser incluida como Ciencia Criminológica, pues no estudia la conducta antisocial, sino la forma de prevenirla, incluyendo medios jurídicos y en todo caso de reprimirla. Tampoco se podría clasificar como Ciencia Jurídica, pues la prevención abarca medidas extrajurídicas, y se trata de evitar conductas que necesariamente están previstas por la ley como delito; y mucho menos es Ciencia Histórica- Filosófica, aunque necesita de estas para lograr su finalidad.

Se dice que es ciencia, porque tiene sus propios elementos, métodos, características, objetivos y finalidades independientes de otra ciencia penal. Podemos encontrar en ella algunas semejanzas con otras ciencias penales, pero esto significa únicamente que existe relación entre ellas y que las necesita para completar sus objetivos y no que ésta forme parte o se derive de ellas.

Los principales objetivos de la Política Criminal según Liszt eran: la máxima eliminación de las penas cortas de prisión y el frecuente uso de la multa; la aplicación de la condena condicional donde fuere practicable; la ejecución de medidas educativas para jóvenes delincuentes; la atención primordial a la naturaleza del criminal y de sus motivaciones; la consideración del Estado peligroso; la profilaxis de la inclinación criminal en el desarrollo (habitualidad y aprendizaje criminal); formación profesional del personal penitenciario y del de la administración del Derecho Penal; la recepción de medidas de seguridad para aquéllos supuestos en que lo aconsejaba el estado mental o la posibilidad de readaptación o corrección del delincuente.

Cuando se habla de Política Criminal, se habla de una especie particular de conflictos, de aquellos que son definidos como conductas delictivas, muchas de las cuales, afectan intereses socialmente protegidos o valorados. Al hablar de una especie particular de conflictos, se refiere a que la política criminal no puede ocuparse de aspectos que competen a otros sectores por ejemplo, aunque dentro de la relación violenta que existe dentro del fenómeno de las maras o pandillas existen personas con bajos niveles de educación, o cuando se dice que la situación de violencia afecta psicológicamente a las personas, esto no quiere decir que la política criminal deba resolver lo que tiene que ver con la salud y educación, porque para ello hay políticas específicas. La política criminal se ocupa más bien de la intervención directa en el conflicto y los factores condicionantes o efectos relacionados con ellos.

Si se parte de una concepción amplia de la Política Criminal, entendiéndola como la forma de prevenir y reprimir la delincuencia, significa que la misma se integra por la reunión y articulación de dos componentes fundamentales: La Política Social y la Política Penal, que van dirigidas a impedir y castigar la criminalidad. Pero hay que tener claro que ninguna Política Criminal puede diseñarse al margen de una Política Social.

La Política Social como un componente de la Política Criminal, se relaciona con la prevención primaria, fenómeno de evitación delictiva caracterizado por su proyección hacia la eliminación o neutralización de las causas básicas del delito, logrando una correcta socialización de los individuos dentro de la comunidad. Por otra parte la Política Penal, concebida como otro componente de la Política Criminal, se enfoca a corregir los defectos de socialización manifestados con el comportamiento delictivo; corrección que presupone un proceso de socialización sustitutiva o resocialización, concebido y aplicado por el sistema de justicia penal.

Ahora bien, la combinación estrecha entre la Política Social y la Política Penal es la que conforma la Política Criminal, entendida ésta como la reacción socioestatal ante el comportamiento delictivo, lo que supone también la existencia de los mecanismos de control social encargados de aplicar ésta Política Criminal. Es así que el control social se concibe de forma general como "la autoridad ejercida por la sociedad sobre las personas que la componen".

Teniendo en consideración lo anterior se puede mencionar que el objetivo de la política criminal se encuentra orientado hacia determinados conflictos, los que por una decisión de poder que también forman parte de la Política Criminal, han sido catalogados como delictivos y sujetos de penalidad por medio de la ley. En este sentido, la Política Criminal se encuentra limitada por una definición previa de los conflictos dentro del ámbito delictivo, en consecuencia, abarca tanto aspectos normativos como institucionales relativos a esa materia (políticas sociales y de justicia penal) para lograr la reducción y prevención de los delitos.

Finalidades de la política criminal

A través de las Políticas Públicas y Criminales, el Estado pretende cumplir con su finalidad, que es mantener la armonía, bienestar y equilibrio de la sociedad. En este sentido, se presentan todas las acciones, estrategias y programas para que el individuo se desarrolle plenamente y haga uso de los derechos que se le confieren como "ser humano", disfrutando de su derecho a la seguridad. Para que se lleven a cabo dichas políticas, es imprescindible una participación más activa de la sociedad.

Como parte de la Política general del Estado, la Política criminal se encamina al logro de ciertos objetivos o finalidades. Como señalo Zipf (2010), la Política criminal es una ciencia eminentemente valorativa axiológica, que en principio se vincula con aquellas valoraciones imperantes en el seno de la sociedad. Ese corpus de conocimientos, decisiones, directrices y principios sobre la criminalidad y su control en los que consiste la Política criminal reconoce –debe hacerlo- una serie de finalidades específicas. Tales finalidades no son ajenas a las visiones que de la criminalidad se tenga en un momento histórico determinado. En sus primeras formulaciones, la Política criminal tendía a la mera represión del delito. Luego, de la mano del positivismo, se le asignó la tarea de prevenir la delincuencia, y más tarde se consideró que su finalidad sería no ya la de eliminar el delito, sino de controlarlo.

La principal herramienta utilizada por el Estado para el logro de los objetivos enunciados (represión, prevención o control de la criminalidad) ha sido tradicionalmente es la pena, principal consecuencia jurídica del delito. Luego, a partir de la función o finalidad asignada a la pena es que puede identificarse el sentido u orientación de una determinada Política criminal. Sin embargo, en la ya no es la sanción

penal la única respuesta que tiene el Estado para enfrentar el fenómeno criminal, pues han surgido otros mecanismos de solución de conflictos que no requieren de la pena, y menos de la pena privativa de libertad.

En suma, podemos decir que la Política criminal no se agota en la utilización casi exclusiva del Derecho penal; por el contrario, se abre la posibilidad de valerse de otro tipo de medidas que puedan enfrentar la criminalidad de manera menos intensa que las penales y, probablemente, más efectivas. Se ha dicho, con razón, que la mejor Política criminal es una excelente Política social (educativa, social, laboral, económica, sanitaria, etc).

Por otra parte, gracias a la Criminología se sabe ya que el problema criminal puede ser tratado como un asunto jurídico o sociológico, individual o social, hecho que impulsa a la Política criminal a diversificar sus medidas o decisiones, de modo que unas puedan ser jurídicas y otras más bien de naturaleza social. En el presente, pues, impera una concepción mucho más amplia de Política criminal, donde la prevención trasciende al ámbito puramente penal y conecta con todas las expresiones de control social formal e informal.

Finalidades de índoles jurídico penales.

En este rubro caben conceptualizaciones como las que hacen Hassemer y Muñoz Conde (2000) respecto de la Política criminal, que en su opinión es el: *''conjunto de directrices y decisiones que, a la vista de los conocimientos y concepciones existentes en la sociedad en un momento dado sobre la criminalidad y su control, determinan la creación de instrumentos jurídicos para controlarla, prevenirla y reprimirla''.*

Consideran que es tarea de los políticos (representantes del poder ejecutivo y legislativo) traducir en normas jurídicas los conocimientos criminológicos, aunque igualmente participan, de modo indirecto, grupos de presión a través de los medios de comunicación, partidos políticos, asociaciones religiosas o ideológicas, que se manifiestan a favor o en contra de temáticas complejas (aborto, víctimas del delito, medio ambiente, pena de muerte, etc.). Por desgracia, exponen los autores citados, no siempre los conocimientos científicos criminológicos son tomados en cuenta, poniendo mayor o total atención a las exigencias y demandas de los grupos de presión, dando lugar al surgimiento de lo que estos autores denominan Política criminal electoralista, formulada con el único fin de satisfacer las demandas del electorado (que muchas ocasiones ha sido manipulado por los medios de comunicación), y se prometan soluciones al problema de la criminalidad y su control que no son factibles o incluso pueden resultar hasta contraproducentes.

Dentro de los estudios más serios que conocemos en torno al papel de los grupos de presión expertos en la construcción de la norma penal, destaca el realizado por Diéz

Ripolles (2003), quien pone especial atención en la fase pre-legislativa, que es justo donde la influencia de este tipo de grupos se hace más evidente, logrando en muchas ocasiones orientar la decisión legislativa hacia intereses no necesariamente generales, sino propios de su preocupación como grupo.

Al hilo de lo señalado, en tanto se presenta como actividad estatal, la Política criminal habrá de sujetarse a los límites que domestican el ejercicio del poder público, en este caso del poder penal del Estado, aspecto del que nos ocuparemos más ampliamente en otro apartado. En todo caso, dejemos señalado desde ahora que el principal límite de naturaleza jurídica que puede oponérsele a la Política criminal será el marco jurídico establecido en la Constitución y los instrumentos internacionales de Derechos humanos, con base en los cuales se perfila el Estado de Derecho.

Si las circunstancias y gravedad del problema criminal así lo aconsejan, el uso del Derecho penal deberá hacerse con base en los principios reguladores del poder punitivo propios de un Estado de Derecho, a saber, legalidad, exclusiva protección de bienes jurídicos, humanidad de las penas, necesidad de pena, proporcionalidad, culpabilidad, etc., principios todos estos, y otros más, que acotan o estructuran la decisión político-criminal.

Finalidades diversas a las jurídico-penales.

Alternativamente a las medidas de prevención penales, existen otras formas de prevenir la delincuencia, por ejemplo: mejorar las condiciones sociales, culturales, económicas y de salud de las personas; en realidad, podríamos resumir este punto señalando que, en la medida que se hagan efectivos los derechos económicos, sociales y culturales las condiciones de existencia de miles de personas serían propiciatorias de un desarrollo integral que, en alguna medida, incidiría positivamente en la no comisión de delitos. Aunque, siendo realistas, el delito es y seguirá siendo una expresión consustancial de la sociedad, como ya lo dejara dicho Durkheim.

Una Política criminal sustentada en la investigación criminológica estaría en condiciones de aplicar programas de prevención de la delincuencia y la reincidencia. Algo así se logra mediante la implantación de programas de intervención temprana en niños y adolescentes, lo que resulta menos costoso que hacerlo en la edad adulta. La violencia en la escuela, o el ausentismo escolar, por ejemplo son problemáticas que, a la larga, y de no atenderse, pueden desembocar en comportamientos antisociales o directamente delictivos. Del mismo modo, podría pensarse en el trabajo por hacer en materia de reincidencia delictiva, aspecto en el que el tratamiento penitenciario debería poner especial atención.

Otro rubro en el que cabe hacerse un diseño de política criminal, llamémosle preventiva, sería el de fortalecer las leyes en materia de víctimas, pero no solo eso,

también diseñar e implementar programas de prevención victimal, como aquellas que tienden a estrechar los lazos vecinales para evitar convertirse en víctimas de algún delito. En el mismo tenor, se piensa en las vinculaciones necesarias entre policía y ciudadano, como estrategia conveniente en materia preventiva. El fomento de la cultura de la denuncia y la participación social parece una oportuna acción de política en materia de criminalidad.

Finalidad de hacer efectivos los Derechos Humanos.

La Política criminal propia de un Estado democrático de Derecho tiene como eje rector el reconocimiento de los Derechos humanos de todas y todos cuantos componen el cuerpo social, y no solo eso, pugna también por su eficacia plena. Decidir las acciones, estrategias o medidas en materia de criminalidad no debe ser, nunca y bajo ningún motivo, pretexto para soliviantar violaciones a la dignidad de la persona humana. Bajo el paradigma del Estado democrático de Derecho el ser humano se constituye en el destinatario de la acción gubernamental, el Estado y sus gobiernos, se dice, existen para servir a la persona y no para instrumentarle o valerse de ella, visión que es más propia de los Estados autoritarios o totalitarios.

Una Política criminal que sea congruente con los principios propios del Estado democrático de Derecho, por consecuencia, se adhiere a los principios y directrices emanadas de los instrumentos internacionales en materia de Derechos humanos, entre otros la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Es deber del Estado prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley y la normativa internacional de los derechos humanos, además, el Estado tiene un deber insuperable a la hora de diseñar e implementar cualquier política social, incluyendo por supuesto aquella que se ocupe del problema criminal. El ejercicio del poder en el marco del Estado democrático de Derecho descansa, fundamentalmente, en el respeto a los Derechos Humanos, los que al mismo tiempo legitiman la acción estatal.

Política criminal y criminología

Para Manuel Ossorio (2013) la criminología es una ciencia complementaria del derecho penal que tiene por objeto la explicación de la criminalidad y de la conducta delictiva individual, a fin de lograr un mejor entendimiento de la personalidad del delincuente y la adecuada aplicación de una política criminal y de las sanciones penales.

La criminología es una disciplina multidisciplinaria que se encarga del estudio científico del delito, los criminales y el comportamiento antisocial. A través del análisis de factores sociales, psicológicos y biológicos, la criminología busca comprender las causas y consecuencias de la delincuencia y desarrollar estrategias efectivas para prevenirla y controlarla (Extraído de Escuelaexperta.com; Criminología. Ver además: https://escuelaexperta.com/criminologia-el-fascinante-estudio-de-la-delincuencia/?expand_article=1#casos_de_uso_de_la_criminologia_en_la_justicia_penal).

La criminología utiliza una variedad de enfoques y metodologías para investigar el fenómeno delictivo. Entre ellos se encuentran los estudios estadísticos, el análisis de perfiles criminales, la investigación de escenas del crimen y el estudio de las políticas de justicia criminal. Estos métodos permiten a los criminólogos identificar patrones, factores de riesgo y estrategias de intervención para abordar el problema de la delincuencia de manera más efectiva.

Uno de los puntos clave de la criminología es el concepto de prevención del delito. Los criminólogos buscan comprender las circunstancias y los factores que llevan a las personas a cometer delitos, con el objetivo de desarrollar políticas y programas preventivos que reduzcan las tasas de criminalidad. Estas estrategias pueden incluir desde programas de educación y rehabilitación hasta medidas de seguridad y vigilancia comunitaria.

Un ejemplo concreto de la aplicación de la criminología es la evaluación del riesgo de reincidencia en delincuentes. Los criminólogos utilizan herramientas y modelos estadísticos para determinar la probabilidad de que un individuo vuelva a cometer un delito en el futuro. Esta información es crucial para tomar decisiones sobre la libertad condicional, la asignación de recursos de rehabilitación y la planificación de la supervisión de los delincuentes.

Otro aspecto importante de la criminología es el estudio de las víctimas del delito. Los criminólogos analizan las características de las víctimas, los patrones de victimización y los efectos psicológicos y sociales de ser víctima de un delito. Esto permite desarrollar estrategias de apoyo y asistencia a las víctimas, así como políticas de prevención que reduzcan su vulnerabilidad.

La criminología juega un papel fundamental en el sistema de justicia penal, ya que se encarga del estudio científico de la delincuencia y de los factores que la causan. A través de su enfoque multidisciplinario, esta disciplina busca comprender el comportamiento delictivo y encontrar estrategias efectivas para prevenir y controlar el crimen.

Uno de los beneficios clave de la criminología es su capacidad para analizar las estadísticas y tendencias delictivas. Mediante el análisis de datos, los criminólogos

pueden identificar patrones y determinar qué grupos de la población tienen mayor probabilidad de cometer delitos. Esto es especialmente útil para las fuerzas del orden, ya que les permite enfocar sus recursos y esfuerzos en áreas específicas y diseñar estrategias de prevención más efectivas.

Otro aspecto importante de la criminología es su enfoque en las causas subyacentes de la delincuencia. Los criminólogos estudian factores como la pobreza, la falta de educación, la desigualdad social, el abuso de sustancias y los trastornos mentales para comprender por qué algunas personas se involucran en actividades criminales. Esta comprensión más profunda de las causas permite desarrollar políticas y programas de intervención dirigidos a abordar estas raíces y reducir la criminalidad.

La criminología también desempeña un papel importante en la evaluación y rehabilitación de los delincuentes. A través de la evaluación de riesgo, los criminólogos pueden determinar el nivel de peligrosidad de un individuo y recomendar el tipo de intervención más adecuada. Además, la criminología se enfoca en la rehabilitación de los delincuentes, proporcionando programas de tratamiento y orientación que buscan reducir la reincidencia y ayudar a los individuos a reintegrarse en la sociedad de manera positiva.

La criminología juega un papel fundamental en la sociedad, ya que se ocupa del estudio científico de la delincuencia y de los factores que la causan. A través de la aplicación de diferentes métodos y técnicas, la criminología nos ayuda a comprender y prevenir el comportamiento criminal.

Una de las principales ventajas de la criminología es su capacidad para analizar y evaluar las causas y consecuencias de la delincuencia. Esto nos permite identificar patrones y tendencias, así como diseñar estrategias efectivas para prevenirla y abordar sus causas subyacentes.

La criminología tiene una amplia gama de aplicaciones en el sistema de justicia penal. Algunos ejemplos de cómo se utiliza esta disciplina son:

1. **Análisis de perfiles criminales:** Los criminólogos pueden utilizar técnicas de perfilación criminal para ayudar a las fuerzas del orden a identificar y capturar a delincuentes peligrosos. A través del análisis de características y comportamientos específicos, pueden proporcionar información valiosa que ayuda en las investigaciones (Extraído de Escuelaexperta.com; Criminología. Ver además: https://escuelaexperta.com/criminologia-el-fascinante-estudio-de-la-delincuencia/?expand_article=1#casos_de_uso_de_la_criminologia_en_la_justicia_penal).

2. **Prevención del crimen:** La criminología se utiliza para desarrollar estrategias de prevención del crimen, como programas de educación y concienciación en comunidades de alto riesgo. Estos programas buscan abordar los factores de riesgo y fortalecer los factores protectores para reducir la probabilidad de que las personas se involucren en actividades criminales (Extraído de Escuelaexperta.com; Criminología. Ver además: https://escuelaexperta.com/criminologia-el-fascinante-estudio-de-la-delincuencia/?expand_article=1#casos_de_uso_de_la_criminologia_en_la_justicia_penal).

3. **Políticas de justicia penal o políticas criminales:** La criminología influye en la formulación de políticas y leyes relacionadas con la justicia penal. A través de su investigación y análisis, los criminólogos pueden proporcionar datos y recomendaciones para mejorar el sistema de justicia y garantizar una respuesta más efectiva y equitativa ante el delito (Extraído de Escuelaexperta.com; Criminología. Ver además: https://escuelaexperta.com/criminologia-el-fascinante-estudio-de-la-delincuencia/?expand_article=1#casos_de_uso_de_la_criminologia_en_la_justicia_penal).

La criminología desempeña un papel esencial en la justicia penal al proporcionar un enfoque científico para comprender y abordar la delincuencia. A través de su análisis de datos, estudio de las causas subyacentes y desarrollo de estrategias de prevención y rehabilitación, esta disciplina contribuye a la creación de un sistema de justicia más efectivo y equitativo.

La criminología busca entender busca entender la criminalidad, la conducta delictiva, la víctima, el delincuente, el control social y los fenómenos criminológicos resultantes de la criminalidad y las conductas delictivas.

La criminalidad, de acuerdo con Marchiori (2011), *"es el conjunto de hechos delictivos que se cometen en un determinado tiempo y lugar. Se trata de un análisis global del fenómeno delictivo, atendiendo al grupo social o región –geografía social- donde se producen los comportamientos violentos"*.

Para estudiar las conductas delictivas, es necesario hacer un previo análisis de la sociedad y su patología. De este modo es que al estudiar el comportamiento de la colectividad, estaremos adentrándonos a sus debilidades y fortalezas, y por lo tanto a todos los aspectos que perjudican al ser humano en su conducta. Posteriormente, analizar las similitudes y diferencias dentro de la misma sociedad o sociedades con diversas culturas. Asimismo, se debe de partir del estudio del ser humano como tal, antes de realizar una investigación sobre su conducta criminal.

La patología social se refiere a la conducta anormal dentro de la sociedad, así, de acuerdo a cada sociedad y sus reglas es que se le considera a la persona como anormal o desviado. De aquí de que un delincuente puede ser a la vez anormal o desviado, porque así lo dicta la sociedad en que vive, sin embargo, en la actualidad se va asomando algo latente y conocido, pero no aceptado, que "va en aumento la exteriorización de quienes poseen una conducta delictiva, y son los más, los considerados normales ante la sociedad que los anormales o desviados". Por ello, el análisis de la conducta delictiva se ha vuelto aún más complejo y aquí es cuando se adentra la criminología para ofrecer sus aportaciones en el estudio de la criminalidad (García Álvarez, Martha Fabiola (2013); Importancia Del Estudio De Las Causas Delictivas Y Otros Aspectos Para Estructurar Las Políticas Criminales; archivos de criminología, criminalística y seguridad privada de la Sociedad Mexicana de Criminología capítulo Nuevo León; Investigación Ganadora del Concurso Internacional de Investigaciones Criminológicas en México; México. Recuperado de: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4419954).

La denominación de criminología surge, con el antropólogo Francis Toppinard (1830-1911), dicha ciencia ha tenido una diversidad referente al objeto y área de estudio, asimismo ha tenido una estrecha relación con otras disciplinas jurídicas, como el Derecho Penal y la Política Criminal.

Es así que en la escuela clásica, solo le daba importancia al delito, que considerado como ente jurídico, por el contrario los positivista vienen a dar gran preponderancia al estudio del delincuente y nuevo significado al delito, teniendo como critica esta escuela el hecho de considerar como personas diferentes a los delincuentes, respecto de los demás individuos, tales diferencias eran por un lado físicas, (como por ejemplo los pómulos salientes), según Lombroso (1835-1909). Todos estos aspectos se abordaron en su momento en el desarrollo del estudio de las Escuelas penales.

Pero esto constituye un reflejo que la concepción de la criminología ha ido cambiando en el transcurso del tiempo, hasta nuestros días, que ha incluido como elemento de estudio, además del delito y del delincuente, a la víctima, que es directamente afectada en el cometimiento del hecho delictivo.

De ahí que hay que tomar en cuenta, el surgimiento de la criminología crítica, la que ha venido a revolucionar el estudio de la criminología, ya que la criminología antigua en algunos contextos sus corrientes generaron marginación de algunos sectores económicamente desamparados y los que eran tomados como delincuentes.

Tal como establece Juan Bustos Ramírez (1935-2008) *"la criminología crítica ha sustituido, por tanto el principio de igualdad por el de desigualdad…lo que bota el dogma de igualdad ante la ley"* ya que para él, esta última afirmación no tiene aplicación

práctica en la sociedad, ya que hasta nuestros días el status social, influye mucho al momento que un sujeto es sometido a un proceso determinado.

Para el autor mencionado, *"el derecho penal solo se preocupa por el delito, la Criminología, del delincuente y la política criminal, de la reforma legislativa".*

De lo anterior se desprende que la criminología y la política criminal, son tomadas como disciplinas accesorias y subordinadas al Derecho Penal. O sea que, se establece una idea de cómo la Criminología, se relacionaba con la política criminal, es evidente que en ese contexto, estas eran tomadas de una forma secundaria.

A la criminología moderna le interesa el estudio en la conducta delictiva, la víctima y el control social, asimismo busca los factores que conducen a la criminalidad, en consecuencia conociendo las causas que originan la criminalidad, la política criminal puede establecer el campo para atacar la problemática a través de un tratamiento adecuado, pues como característica que ya se abordó anteriormente en la política criminal democrática, esta busca los medios idóneos para darle tratamiento a la criminalidad y que mejor apoyo, que la criminología que da un conocimiento científico del problema.

La criminología, como ciencia interdisciplinaria, que estudia las causas y la génesis de la criminalidad, es, por tanto, la única disciplina que puede ayudar a explicar el fenómeno de la criminalidad porque le proporciona los insumos para estructurar las estrategias, tácticas y mecanismos para plantear alternativas de solución tendientes a la prevención y control del delito, sin embargo, en la realidad, constantemente se ponen en marcha políticas criminales sin medir sus resultados respecto de la prevención del delito. Por ello es importante establecer que la función de la investigación criminológica es de utilidad a la política criminal porque puede informar sobre las políticas criminales de prevención del delito, planificación de programas de intervención de víctimas y delincuentes, eficiencia de las medidas penales basadas en la prevención general y especial, políticas que puedan reducir la criminalidad y sus efectos nocivos, políticas penitenciarias y suministrar al legislador datos empíricos requeridos para la toma de decisiones al momento de penalizar o despenalizar conductas con conocimiento pleno de la realidad, lo que permitirá no sólo el ahorro de fondos públicos y privados sino, también la reducción de los efectos nocivos del delito.

La política criminal se relaciona con la Criminología y el Derecho Penal, porque la política criminal se origina frente a la necesidad de responder al problema social de la criminalidad generadora de las afectaciones o amenazas de los intereses indispensables para la convivencia pacífica de las personas; pero para que estas respuestas sean coherentes, eficientes y eficaces es preciso y fundamental el aporte de la Criminología y el Derecho Penal. Estas relaciones generan una especie de estructura tridimensional

del Sistema Penal integrada por la criminología que se encarga del hecho en sí mismo; la política criminal que se encarga de la valoración de ese hecho y el Derecho Penal que se encarga de la interpretación de las normas.

Las relaciones de interdependencia a las que nos referimos se dan porque no hay contradicción entre Política Criminal, Criminología y Derecho Penal sino más bien coordinación e integración tal como lo afirma Zúñiga Rodríguez (2001):

''No hay pues contradicción entre Política Criminal y Dogmática, sino integración, coordinación de conocimientos, diálogo científico. Especialmente en sede de formación de la ley penal, la Política Criminal es la disciplina que opera mediante la valoración (desde concretas perspectivas jurídico-políticas) de los datos suministrados por la Criminología, para determinar si se produce o no una reforma penal y en qué términos. Los límites de los términos están constituidos, en el ámbito penal – pues puede pensarse soluciones en otros ámbitos – por el sistema de la teoría del delito, cual método organizado de imputación de responsabilidad penal''.

Estas relaciones entre la Criminología y el Derecho penal surgen porque tienen elementos comunes aunque métodos y funciones distintas si entendemos que la Criminología se encarga de describir las tendencias y características de delito, los mecanismos que utiliza el Estado para controlarlo y prevenirlo; y que el Derecho Penal se encarga de la interpretación, sistematización, desarrollo y aplicación de la norma penal y de los principios y lineamientos que orientan su reforma; en este punto comprendemos que la política criminal es la disciplina que sirve para articular las investigaciones empíricas de la Criminología con los postulados normativos del Derecho Penal, pues la Política criminal debe valorar los hechos que describe la criminología para guiar la doctrina penal sobre la forma de intervención adecuada del Derecho Penal, ello obviamente sin dejar de respetar los límites y principios fundamentales del Derecho Penal: Legalidad, proporcionalidad, subsidiariedad, culpabilidad y lesividad.

En resumen se puede señalar que para diseñar respuestas eficaces frente al fenómeno del delito es necesario que el sistema penal funcione de la manera antes indicada, vale decir, que la criminología identifique las conductas que resulten lesivas a un bien jurídico determinado y causen malestar a la sociedad; la política criminal evalúe la información brindada y emita una propuesta de solución frente al problema planteado, que puede ser o no de carácter normativo, y que el Derecho Penal analice la interpretación de las normas para su aplicación al caso concreto. La construcción de un sistema político criminal requiere de la elaboración de un diagnostico social multidisciplinario del estado actual y real de la criminalidad en una comunidad determinada, proceso que debe comprender el análisis no sólo de las causas, sino también de los factores de riesgo, manifestaciones, consecuencias, eficacia de políticas

aplicadas, etc., ello con la finalidad de conocer la verdadera dimensión del fenómeno y diseñar los medios de respuesta. "una prevención que pretenda verdaderamente eliminar la criminalidad *antedelictum,* tiene que ser necesariamente etiológica, es decir, preguntarse por las causas, la génesis del fenómeno criminal".

La delincuencia o criminalidad y la respuesta social y estatal a la misma, se ha convertido en uno de los temas de mayor importancia en sociedades tan violentas como la sociedad salvadoreña.

En El Salvador se sostiene la idea que los diferentes grupos políticos que han tenido la oportunidad de gobernar y de cambiar la situación del fenómeno de las maras, ya sea por medio de estudios más profundos, la reforma correcta de la legislación, la aplicación de medios sociales de ayuda y prevención o cualquier otro medio para el cambio positivo de este fenómeno, se han limitado a cambiar la legislación penal "según su parecer y entender", de manera que no da los efectos deseados.

Por un lado, es necesario un cambio legislativo adecuado, pero las leyes no se implementan por si solas, ni siempre tienen el efecto esperado. Por otro lado, el juicio de lo que constituye un marco legal adecuado, es algo que debe ser evaluado conforme a criterios de justicia y eficacia; esa justicia, se determina en gran parte por cómo se aplica y a quien se le aplica, pero en todo caso, se llegará a la mejor conclusión, mediante suficientes estudios criminológicos que lo reflejen.

Este tipo de consideraciones normalmente suelen escapar de las discusiones políticas sobre la delincuencia y justicia penal, teniendo como resultado, entre otros, la aprobación de leyes sin que existan los medios suficientes para implementarlas; se definen como problemas sociales, situaciones cuya complejidad se desconoce grande o totalmente; se legislan fenómenos cuya naturaleza no se comprende y una vez aprobadas las leyes, no se hace una evaluación de su eficacia. Los debates que se dan sobre la inseguridad ciudadana son ejemplo de cómo se están ignorando los datos criminológicos que existen sobre el fenómeno de las maras o pandillas en nuestro país. Si uno se limita a valorar el problema de la inseguridad desde la perspectiva de los medios de comunicación y la de los grupos políticos, uno debería llegar a la conclusión de que las cosas han empeorado mucho actualmente y que el nivel de miedo al delito también ha aumentado.

La criminología estudia el delito en sus diferentes formas de aparición, investigando sus causas, significación en la vida social y del individuo, estudia además la personalidad del delincuente, características y sus posibles tratamientos.

Entendiendo de esta manera la criminología, fácilmente se percibe la importancia que tienen sus estudios en una relación causal-explicativa con la política criminal, ya que le proporciona muchos elementos a tomar en cuenta al momento de proyectar una

adecuada lucha contra la delincuencia. A manera de síntesis, se puede mencionar que una adecuada lucha contra la criminalidad es imposible sin un conocimiento de la realidad criminógena.

Una de las ciencias que auxilia a la Política Criminal y la prevención del delito es la Criminología, la cual, para los algunos científicos, abarca y supera el estudio de las Ciencias Penales. Ello no implica, de ninguna manera que la Criminología pueda prescindir, al realizar sus análisis, de los límites impuestos a la acción estatal, por los principios garantizadores de los derechos humanos, sino que debe tenerlos en cuenta.

La Criminología es una ciencia relativamente joven. Desde la antigüedad y la Edad Media, se da una mayor importancia a la lucha contra el delito y la preocupación de los científicos por éste incrementa notoriamente. Lo anterior también supone que las sociedades modernas han ido desarrollando cada vez más circunstancias criminógenas y generando otras distintas. Es así como se comenzó a estudiar el comportamiento del delincuente, y la mayor atención se centraba en el sujeto que delinque y no en las posibles causas exteriores de su conducta.

La aparición de la Criminología se encuentra vinculada al positivismo criminológico y a la Antropología Criminal, la cual tiene sus raíces en el estudio directo del delincuente, en lo que respecta al ámbito biológico y morfológico. Para el estudioso del Derecho, ya es conocido el nombre de su propulsor, César Lombroso y su obra "El Hombre Delincuente" que data de 1876. Para recordar someramente su teoría del criminal nato, se menciona que son tres los puntos básicos de la misma: un ser atávico, de fondo epiléptico e idéntico al loco moral.

Lombroso, en su estudio directo del delincuente concluye que existen diversos factores anatómicos que influyen en el comportamiento. Distinguió rasgos comunes entre los internos de una prisión. Su teoría generó polémicas en cuanto a que, para muchos, es discutible que el aspecto físico pueda incidir poderosamente en la conducta humana, como afirmaba dicha teoría. Posturas contrarias a la de Lombroso, afirman que existen otros factores exógenos al delincuente mucho más determinantes que el factor biológico.

De allí el planteamiento de la Sociología Criminal, cuyo máximo exponente fue Enrique Ferri (1884), quien aseguró que es el factor social el que influye directamente en el comportamiento desviado de una persona. En otras palabras, para la Sociología Criminal, es en los factores ambientales o sociales que deben buscarse las causas del delito.

El Doctor José Enrique Silva, refiere que Freud sentó las bases del psicoanálisis, ya que en el aspecto criminal usa la fórmula tripartita del alma humana, es el Yo, el Ello y el Súper Yo. Es entonces, que surge la posición doctrinaria de que en el delito tiene mucha

influencia la personalidad del delincuente. Entra, entonces, la posición basada en la Psicología, a diferencia de las anteriores posturas, cuya orientación se fundamenta en la antropología y sociología, respectivamente.

Es así, que es necesario conocer lo relativo al delincuente, el delito y las penas; pues todo se encuentra estrechamente vinculado. Así, el estudio de uno obliga a trasladarse al otro, ya que están íntimamente relacionados. Y todo ello, aportara lo pertinente para la creación de políticas criminales efectivas.

La Criminología, que por mucho tiempo ha proclamado como su objeto de estudio el delincuente, la delincuencia, el tratamiento penitenciario y la prevención del delito, es una ciencia empírica e interdisciplinaria, toma como punto de partida el concepto de delito que da el ordenamiento jurídico, es decir, del estudio de los datos de la realidad y aplica una pluralidad de métodos de otras disciplinas científicas, tales como la estadística y la lógica.

Lo antes planteado significa, por ejemplo, que no pueden promulgarse leyes penales, entendidas éstas las sustantivas, las procesales y las penitenciarias, sin un exhaustivo estudio del fenómeno criminológico local. Lo anterior, quiere decir que la Política Criminal debe convertirse en un sector de la realidad a partir de la cual se retomen las necesidades sociales.

Algunas políticas criminales aplicadas como solución al problema de las maras o pandillas en El Salvador.

En 2003 el gobierno salvadoreño comienza por implementar, por aprobación de la Asamblea Legislativa, la "Ley Antimaras" y el "Plan Mano Dura" que consistían básicamente en la represión, contradiciendo disposiciones judiciales a las que El Salvador está obligado por estar suscripto a tratados internacionales. Por decisión de la Corte Suprema de Justicia, la Ley Antimaras, fue declarada como inconstitucional el 1° de Abril de 2004, un día después de que había terminado su vigencia. Para 2004, ya entrado en funciones el nuevo Gobierno, bajo la presidencia de Antonio Saca, se proponen las "Mesas de Concertación", con la participación de la sociedad civil, en una convocatoria bastante amplia para tratar el tema MARAS. En el proceso se crearon tres mesas de trabajo denominadas:

1. Prevención, Reinserción y Tratamiento.

2. Ley del Menor Infractor.

3. Código Penal y Procesal Penal.

Una vez llevadas adelante las discusiones en las mesas de concertación, el presidente Saca, aprovechando el resultado de las mismas, lanza su Plan "Súper Mano Dura", que

fue definido por él mismo como un Plan Integral que lo incluye todo, la parte punitiva y represiva contra los delincuentes, y la parte de rehabilitación y de prevención. Este Plan Súper Mano Dura cuenta con tres modalidades:

1. Operativos Policiales llamados: Puños de Hierro.

2. Programa: Mano Amiga.

3. Programa: Mano Extendida.

La realidad es que el aumento de la violencia homicida vinculada a las pandillas y de agravamiento general del fenómeno se encuentra relacionado con la implementación de políticas de mano dura y de represión que se han desarrollado en los últimos años en El Salvador. (José Miguel Cruz – Marlon Carranza. PANDILLAS Y POLITICAS PUBLICAS: El caso de El Salvador, Cap. 4.).

El papel preponderante de los mecanismos de control y su reacción ante el delito, tales como el poder, la familia, religión, trabajo, educación, funcionan a la vez como medios de prevención delictiva junto con lo social, comunitaria para la seguridad ciudadana y sus programas, evitando la reincidencia de conductas delictivas, otros que participan en la prevención es la sociedad civil, los medios de comunicación (Elbert,1999), los grupos de presión-interés, situacional y programas de prevención victimal. De esta manera, todos estos mecanismos requieren una constante actualización.

La reacción social la entendemos, de acuerdo con Reyes (1999) como "la respuesta ante el delito o la conducta desviada, si proviene de un grupo, entonces se llama no institucional, o del Estado como entidad jurídico-política bajo la denominación de institucional,….ambos actúan en representación –real o ficticia- de la colectividad". Esta reacción social, nos comenta Reyes (1999:252-336) "se manifiesta de tres maneras: mediante la prevención de la criminalidad o de conductas desviadas; por la represión de unas y otras; y en virtud de los mecanismos de desprisionalización, despenalización, desjudicialización y descriminalización". Agregamos a lo anterior, la opinión pública la cual tiene una influencia muy fuerte en la actualidad.

La reacción social institucional, según Marchiori (2011), "requiere atender la problemática de la criminalidad desde nuevas perspectivas tomando en consideración que el delito es un comportamiento no estático sino, por el contrario, dinámico, con influencias individuales, sociales, económicas y culturales".

Asimismo, las instituciones, según Marchiori (2011) que "atienden el fenómeno de la criminalidad son: policía, administración de justicia, sistema penitenciario, centros de asistencia a víctimas, patronatos de apoyo al delincuente en salidas post-penitenciarias, instituciones de prevención y otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales".

Sin embargo, a pesar de que en El Salvador, contamos con una gran diversidad de reacciones institucionales y no institucionales y mecanismos de control social, existe una gran ineficacia ya que la delincuencia sigue en un crecimiento descontrolado, así como también la evolución y aparición de delitos emergentes, y por lo tanto, un fracaso de los mecanismos de control y del mismo delincuente. Por ende, se deben de realizar cambios a fondo en todo lo que integra el control social, tomando en cuenta el constante movimiento del delito y del criminal.

Para diseñar las Políticas Públicas y Criminales, es imprescindible realizar un análisis sobre todos los aspectos que influyen en la conducta del delincuente, la sociedad y su patología, para aplicar las acciones, estrategias y programas necesarios para una eficaz política criminal, basados en la realidad social actual.

Una de las principales estrategias y mecanismos para controlar el problema de la criminalidad, es la "prevención". En ésta, principalmente, se proyectan las Políticas Públicas y Criminales, en conjunto con el análisis de las causas delictivas. Lo anterior, dependerá en mucho, del momento de la historia en que se aplique, ya sea en la modernidad o en la posmodernidad, por ejemplo, de los cambios sociales y nuevos paradigmas sociales, políticos, económicos, culturales, y en los ordenamientos penales y sus reformas. Éstos, basados en ciertos rasgos como el punitivismo, inocuización como fin primordial de la pena, estigmatización del individuo "peligroso", fracaso de la resocialización, populismo penal y, la víctima como nuevo ícono en este proceso.

Impacto de las políticas criminales en las maras o pandillas de El Salvador

En estos últimos años, El Salvador ha sido uno de los países de Centroamérica con las tasas de homicidio más elevadas, y sin duda alguna este fenómeno se extiende más allá de las fronteras de éste país, volviéndose una amenaza a la seguridad regional, donde países como Honduras, Guatemala, México y Estados Unidos, no quedan al margen de crímenes, generalmente cometidos por Maras.

Como consecuencia de ello, en 2002-2003 el Estado Salvadoreño comienza a implementar políticas y programas que buscan paliar este flagelo. En general la respuesta oficial de los países de la región tendió a insistir casi exclusivamente con la tarea policial de implementar políticas de Mano Dura cuyo objetivo era contraatacar el accionar de las Maras.

El Salvador, estableció en el 2003 el operativo policial "Plan Mano Dura" que contó con la participación de efectivos de las Fuerzas Armadas. Este plan incluyó la promulgación de un decreto que penalizaba la participación en pandillas juveniles y autorizaba a la policía a realizar detenciones presentando como cargos la vestimenta, los tatuajes y hasta la reunión de sospechosos en la vía pública. (THALE, Geoff. Op. Cit.).

Como ocurrió en otros países centroamericanos como Honduras, se incluyeron regulaciones relativas a la asociación ilícita basadas en el aspecto físico dada la relajación de los criterios utilizados como pruebas, que produjeron arrestos en masa de jóvenes sospechosos que serían interrogados y encarcelados pero que difícilmente podrían llegar a ser enjuiciados y a los que prácticamente no lograroncondenar por los delitos de los que se los acusaba. (REISMAN, Lainie "Bandas Delictivas en América Central" Air & Space Power Journal Ed. en Español, Montgomery, Segundo trimestre 2008).

Asimismo, los jóvenes sospechados de participar en pandillas eran sometidos a procesos como si fueran personas adultas aunque en la mayoría de los casos se trata de menores de edad. Como consecuencia sus condenas eran severas y debían ser cumplidas en una cárcel común, poblada por adultos (aunque cada vez más compartida por mareros).Como muchos mareros fueron encarcelados en poco tiempo, el sistema carcelario se vio rebasado en más de un 200%. Esta situación provocaba frecuentes motines y fortaleciendo la idea de que las cárceles funcionan como verdaderas "Escuelas del Crimen". Adicionalmente, no debe perderse de vista la respuesta de las Maras frente a estas políticas: las represalias no se hicieron esperar y se lanzó una oleada de violencia al azar, que no hizo más que profundizar el miedo y afectar a la población directamente. El conflicto que en un primer momento parecía circunscribirse al enfrentamiento entre Maras y al combate de estas con las Fuerzas Armadas y de Seguridad, se extendió al ámbito cotidiano imposibilitando una demarcación taxativa entre el estado de guerra y el estado de paz (Carolina Sampó, 2010).

Sin embargo, a pesar de la ola de violencia desatada tras la implementación del Plan de Mano Dura, la Asamblea Legislativa de El Salvador promulgó en el año 2004 la "Ley Anti-Mara" profundizando así la política de Mano Dura. Esta ley, que fue sumamente criticada especialmente por organismos de defensa de los Derechos Humanos porque privilegiaba la acción punitiva y no la preventiva, profundizó las regulaciones que se habían establecido un año antes al promulgarse el decreto firmado por el entonces presidente Francisco Flores (La Ley fue derogada en abril del 2004 y en su lugar la Asamblea Legislativa puso en vigencia la ley para el combate de las actividades delincuenciales de grupos o asociaciones ilícitas especiales).

<u>Los principales problemas de dichas disposiciones legales.</u>

- Con la Ley Anti Maras se dio una repetición de penas ya contempladas en el Código Penal. Una serie de estudios jurídicos han podido comprobar que estas leyes especiales repitieron la mayoría de las faltas y delitos que ya existían en el cuerpo de leyes del país, entonces estas leyes en realidad nunca fueron necesarias.

- Las leyes fueron confusas dentro del total del cuerpo legislativo y constitucional. La Ley Antimaras propuso medidas que contradecían disposiciones judiciales a las que El Salvador está obligado por estar suscrito a tratados internacionales. Además contradecía los procedimientos establecidos en la Ley del Menor Infractor que detallaba el proceso para los menores de edad en conflicto con la Ley.
- La ley es inconstitucional. La Ley Antimaras afirmó que pertenecer a una pandilla es un delito, sin embargo, esta afirmación violaría el artículo 12 de la Constitución que afirma que "a toda persona que se le impute un delito, se presumirá inocente hasta que se le demuestre culpabilidad". Del mismo modo el artículo 15 de la Constitución afirma que *"Nadie puede ser juzgado sino conforme a las leyes promulgadas con anterioridad al hecho de que se trate"*, en ese sentido únicamente podrían ser procesados los pandilleros que ingresaron a las pandillas después de su aprobación e implementación.
- Sobresaturación del sistema judicial. En la práctica, a más de la mitad de todos los casos de pandilleros detenidos en ese período se les dio sobreseimiento definitivo.
- Ley punitiva, no va acompañada de una ley integral. En ese sentido se privilegian las acciones punitivas frente a cualquier otra estrategia de prevención y rehabilitación.

Por una decisión de la Corte Suprema de Justicia, la Ley Anti-Maras fue declarada inconstitucional el 1º de abril del 2004, un día después que había terminado su vigencia. Aunque en términos generales se calcula que durante el tiempo que estuvieron vigentes las leyes antimaras se arrestaron a casi 20,000 pandilleros como producto de una serie de operativos bastante agresivos por parte de la policía, en la práctica los jueces negaron la aplicación de dicha ley. Eso hizo que el nuevo Presidente de la República Elías Antonio Saca iniciara un nuevo proceso que le diera una nueva orientación al accionar del gobierno sobre las pandillas. (José Miguel Cruz – Marlon Carranza. Cap. 4. PANDILLAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS: EL CASO DE ELSALVADOR).

Ese mismo año, un plan conocido como "Súper Mano Dura" estipulaba sanciones más severas que el plan anterior para los miembros de las pandillas, hasta 5 años de prisión por participar en una mara y hasta 9 por ser líder de las mismas. (MANWARING, Max. Op. Cita).

Como consecuencia, el entonces Presidente Elías Saca reportó que este programa logró disminuir el número de asesinatos durante el 2004 en un 14%.El problema radica en que estos resultados no hablan de una modificación de conducta estructural, sino más bien de una especie de stand by, provocado por el encarcelamiento de gran cantidad de

mareros, cerca de 5.000 pandilleros en pocos meses. (Ver BBC news "Maras: combate internacional" Londres, BBC news on line, 24 de Febrero de 2005).

En este contexto, cabe destacar que se dictó condena a menos del 5% de los detenidos debido a lafalta de pruebas. En el año 2005, hubo 700 condenas sobre 17.000 arrestos. (REISMAN, Lainie. Op. Cit).

Al cabo de unos años de implementadas las políticas de Mano Dura y Anti Maras, que buscaban combatir el problema inmediato sin evaluar factores como la prevención e inclusión, los países de la región comenzaron a entender que estos programas no resolvían el conflicto, solo tenían impacto inicial y de corto plazo y como contrapartida se profundizaba y extendía el problema a largo plazo. La resultante de ello, comenzó por reflejar la necesidad de educar e incluir en la sociedad a la población joven. Hay que tener en cuenta que en esta región las poblaciones de estos países son jóvenes, los menores representan casi el 50% de la población.

Como consecuencia, durante el año 2005 se puso en marcha una iniciativa complementaria al programa Mano Dura, que en su fase de prevención se denominó "Mano Amiga" y en la fase de rehabilitación se dio en llamar "Mano Extendida"; tenía como objetivo crear una red de contención donde instituciones gubernamentales, empresas privadas, ONG´s y empresas contribuyeran, por un lado a rehabilitar a ex miembros de las Maras y por el otro a evitar que nuevos jóvenes cayeran en la droga o en manos de las pandillas, proveyéndoles nuevos trabajos. (Diario de Hoy "Aplicación de la ley Combate a las pandillas una mano dura y otra suave" 28 de Septiembre de 2005, San Salvador. Entrado 23/03/10 disponible en http://www.elsalvador.com/noticias/2005/09/28/nacional/nac21.asp).

Este plan fue monitoreado por las Naciones Unidas a través de UNICEF. El mismo buscaba ofrecerle a la juventud, que corrían riesgo de ser cooptados por las Maras, una alternativa distinta a las que tenían en la calles. Se desarrollaron objetivos a corto plazo y largo plazo. En primera instancia se debía intervenir en la educación desarrollando planes para atraer a los jóvenes a las aulas y, por otro lado, esencialmente era generar cambios en la conducta policial, acostumbrada a actuar de manera agresiva.

En el caso del Plan Mano amiga, la idea era ayudar a jóvenes inmersos en zonas de alta criminalidad. Este programa acarreaba una estrategia de intervención temprana que se dio a llamar "Política de juventud, paz social y seguridad humana" y tenía como objetivo apoyar a "adolescentes que por enfrentar condiciones de desintegración familiar, deserción escolar y adicciones, están propensos a convertirse en violentos". (SALAMANCA, Wilfredo "Mano Amiga al rescate de los jóvenes en riego" Diario de Hoy, 27 de Mayo de 2005, San Salvador).

El proceso de aumento de la violencia homicida vinculada con las pandillas y de agravamiento general del fenómeno se encuentra relacionado con la implementación de las políticas de mano dura y de represión que se han desarrollado en los últimos años en El Salvador. El análisis sobre las políticas hacia las Maras conducen a pensar de que, a pesar de los esfuerzos que se han hecho en los últimos meses por diseñar y articular un programa de prevención por parte del gobierno, el énfasis fundamental de las acciones del gobierno han estado siempre en los planes de persecución, captura y reclusión de los jóvenes integrados a las pandillas. (José Miguel Cruz – Marlon Carranza. Cap. 4. PANDILLAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS: EL CASO DE ELSALVADOR.). Como consecuencia de ello, y pese a largos años en la lucha contra las Maras, no hay que dejar de mencionar la debilidad de las instituciones (políticas, sociales, económicas, jurídicas, judiciales, etc.), que de alguna manera, inciden en la reproducción de la violencia e inseguridad en El Salvador. Son estas instituciones, desde su estabilidad y su capacidad para impulsar conductas, las que producen estímulos y efectos diversos que favorecen o no el cumplimiento del Estado de Derecho.

De acuerdo con esto, se considera que la debilidad institucional, la corrupción, el funcionamiento del sistema de justicia, la cooperación internacional, la desigualdad y el capital social inciden de una u otra manera, o al menos en grados diferentes, a la hora de explicar por qué el sub-continente latinoamericano es una región tan violenta siendo a la vez un territorio en paz. (Juan Mario Solís Delgadillo. Demócratas pero violentos: notas teóricas y metodológicas para el estudio de la inseguridad en América Latina).

La criminología aportará a la política criminal la información relevante y contrastada sobre aspectos de criminalidad que requieran de solución por parte de los poderes públicos, y la política criminal tomará esa información para desarrollar estrategias que solucionen el problema criminal, siendo asumidas por el legislador y los poderes públicos. Finalmente será el Derecho Penal el que desarrolle el tipo penal y su sanción.

De esta manera, vemos como la criminología es útil para la sociedad de muchas maneras:

Por ejemplo: mediante el análisis de datos estadísticos sobre la incidencia delictiva en determinadas áreas geográficas, la criminología puede identificar zonas de alto riesgo y proponer medidas de seguridad adicionales para proteger a la población (Extraído de Escuelaexperta.com; Criminología. Ver además: https://escuelaexperta.com/criminologia-el-fascinante-estudio-de-la-delincuencia/?expand_article=1#casos_de_uso_de_la_criminologia_en_la_justicia_penal).

Además, la criminología nos ayuda a entender los factores individuales y sociales que influyen en la comisión de delitos. Estos factores pueden incluir la falta de oportunidades económicas, la influencia del entorno familiar y social, así como problemas de salud mental o adicciones.

Por ejemplo: un estudio realizado por Smith et al. (2018) encontró que el 70% de los delincuentes juveniles tenían antecedentes de abuso infantil. Este hallazgo resalta la importancia de abordar el problema del maltrato infantil como una medida preventiva para reducir la delincuencia juvenil.

La criminología también desempeña un papel esencial en el sistema de justicia penal. Los criminólogos pueden proporcionar asesoramiento experto a los jueces y fiscales, ayudándoles a tomar decisiones informadas sobre la sentencia y el tratamiento de los delincuentes.

Por ejemplo: un criminólogo puede evaluar el riesgo de reincidencia de un delincuente y recomendar programas de rehabilitación adecuados para reducir la probabilidad de que vuelva a cometer un delito (Extraído de Escuelaexperta.com; Criminología. Ver además: https://escuelaexperta.com/criminologia-el-fascinante-estudio-de-la-delincuencia/?expand_article=1#casos_de_uso_de_la_criminologia_en_la_justicia_penal).

La criminología es una disciplina fascinante que nos permite entender mejor la delincuencia y sus causas. A través de su aplicación, se pueden desarrollar estrategias efectivas de prevención y tratamiento, mejorando así la seguridad y el bienestar de la sociedad.

Bibliografía.

- Vidaurri Aréchiga, Manuel (2015); Doctor en Derecho. Profesor/Investigador Titular "B" en la Universidad de Guanajuato. Miembro de la Academia Mexicana de Ciencias Penales y del Sistema Nacional de Investigadores (nivel II). Cuenta con el Perfil Deseable (PROMEP). Pertenece al Cuerpo Académico Ciencia Penal, Estado de Derecho y Derechos Humanos. vidaurri@ugto.mx; Política Criminal. Concepto, finalidades, función y método; Letras Jurídicas Numero 20; Folleto de la Universidad de Guadalajara; Universidad de Guadalajara; México. Recuperado de: https://cuci.udg.mx/sites/default/files/poltica_criminal.pdf
- Acosta Fuentes, María Elena; De Paz Castro, Walter Antonio; Ramírez Torres, Sayda Lissette (2005); Análisis de la Política Criminal en El Salvador; Tesis de la Universidad de El Salvador; Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador; San Salvador, El Salvador. Recuperado de: https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/7551/1/ANALISIS%20DE%20LA%20POLITICA%20CRIMINAL%20EN%20EL%20SALVADOR.pdf
- Lucrecia Argentina Mónico Guzmán; Erla Carolina Rodas Espinoza; Román Gilberto Zúniga Menjivar (2005); Influencia de la Política Criminal Salvadoreña en el Fenómeno Criminológico Conocido como las Maras; Tesis de la Universidad de El Salvador; Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador; San Salvador, El Salvador. Recuperado de: https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/7929/1/INFLUENCIA%20DE%20LA%20POLITICA%20CRIMINAL%20SALVADORE%C3%91A%20EN%20EL%20FEN%C3%93MENO%20CRIMINOL%C3%93GICO%20CONOCIDO%20COMO%20LAS%20MARAS.pdf
- García-Pablos, A. Criminología. Fundamentos y principios para el estudio científico del delito, la prevención de la criminalidad y el tratamiento del delincuente. Lima: Fondo Editorial Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales; (2008). Extraído de: https://1library.co/article/relaci%C3%B3n-pol%C3%ADtica-criminal-criminolog%C3%ADa.y6e53dgz
- Centro de Formación de Estudio Criminal, especialistas en criminología y derecho penal; Definición de Criminalidad; España. Recuperado de: https://www.estudiocriminal.eu/blog/definicion-decriminalidad/
- Villavicencio, Felipe. "Derecho Penal. Parte General", p. 25, Mir Puig, "Derecho Penal. Parte General" Editorial Grijley, Lima, Perú, (2013). Extraído de: https://1library.co/article/relaci%C3%B3n-pol%C3%ADtica-criminal-criminolog%C3%ADa.y6e53dgzc
- Universidad Católica Santa María Escuela de Postgrado Doctorado en Derecho. "IMPACTO DEL POPULISMO PUNITIVO EN LA INCIDENCIA DE LOS DELITOS DE PRIMERA VELOCIDAD EN EL DISTRITO FISCAL AREQUIPA – SEDE CENTRAL

2009 -2015". Tesis presentada por la Magister: Ampuero Riega, Gladys Cecilia Para optar el Grado Académico de Doctora en Derecho Asesor: Dr. Meza Flores, Eduardo. AREQUIPA – PERU 2018 III. Recuperado de: https://1library.co/document/y6e53dgz-impacto-populismo-punitivo-incidencia-delitos-velocidad-distrito-arequipa.html

- Felipoff, Santiago; asesorado por el tutor Santiago Boggione (2014); El Fenómeno de las Maras en El Salvador, su relación con los jóvenes y su expansión más allá de las fronteras en la última década; Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Abierta Interamericana; Universidad Abierta Interamericana; San Justo, Santa Fe, Argentina. Recuperado de: https://imgbiblio.vaneduc.edu.ar/fulltext/files/TC116414.pdf
- Gómez Ramírez, Saddai (2022); La Relación entre la Política Criminal y la Criminología; Universidad ETAC; Guadalajara, Jalisco, México. Extraído de: https://www.studocu.com/es-mx/document/universidad-etac/criminalistica-ii/la-relacion-entre-la-politica-criminal-y-la-criminologia/25453944
- Ricardo Antonio Cita Triana; Alberto Cuesta; Santiago Lozano; Diana Osorio; Andrés Pérez; Angélica Velásquez; bajo la dirección de Marcela Abadía Cubillos, Directora de Política Criminal y Penitenciaria de Colombia (2015); ¿Qué es la política criminal?; folleto del Observatorio de Política Criminal, Dirección de Política Criminal y Penitenciaria, Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia; Bogotá D.C, Colombia. Recuperado de: https://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/documento/queespoliticacriminal-ilovepdf-compressed.pdf
- García Álvarez, Martha Fabiola (2013); Importancia Del Estudio De Las Causas Delictivas Y Otros Aspectos Para Estructurar Las Políticas Criminales; archivos de criminología, criminalística y seguridad privada de la Sociedad Mexicana de Criminología capítulo Nuevo León; Investigación Ganadora del Concurso Internacional de Investigaciones Criminológicas en México; grado.2004.2011@gmail.com; México. Recuperado de: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4419954
- Escuelaexperta.com; sitio web a cargo de Eduardo Ponsec Medina; Criminología: El fascinante estudio de la delincuencia; contacto del sitio web: contacto@escuelaexperta.com; España. **Todos los derechos correspondientes sobre el artículo se le atribuyen y le pertenecen a los respectivos autores del artículo referenciado así como a los titulares del sitio web.** Recuperado de: https://escuelaexperta.com/criminologia-el-fascinante-estudio-de-la-delincuencia/?expand_article=1#casos_de_uso_de_la_criminologia_en_la_justicia_penal

- Mendoza Quiroz, Vilma Elena (2001); Bases para la Implementación de la Política Criminal en El Salvador; Monografía de la Universidad Francisco Gavidia; Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Francisco Gavidia; San Salvador, El Salvador. Recuperado de: https://ri.ufg.edu.sv/jspui/bitstream/11592/7329/1/Pol%C3%ADtica%20Criminal.pdf
- Bustos Ramírez, Juan "Control Social y Sistema Penal" pág. 18
- Luis Rodríguez Manzanera. Criminología. 15ª ed. Pg. 111.
- Diccionario Panhispánico del Español Jurídico (2024) de la Real Academia Española.
- Schuler- Springorum, Horst (1989) Cuestiones básicas y estratégicas de política criminal.
- Hikal, Wael (2018); Explicación De La Criminalidad Desde Los Postulados De Enrico Ferri Para La Articulación De La Política Criminal; del sitio derechoycambiosocial.com; Nuevo León, México. Recuperado de: https://www.derechoycambiosocial.com/revista051/EXPLICACION_DE_LA_CRIMINALIDAD.pdf
- FERRI, E. (s.f.). Sociología Criminal (Tomo primero). España: Centro Editorial de Góngora.
- LEIJA Moreno, M.A. (2008); Elementos de Criminología (14ª edición). México: Elsa G. De Lazcano.
- ORELLANA Wiarco, O.A. (2007). Manual de Criminología (11ª edición). México: Editorial Porrúa.
- Heinz Zipf (2010); Introduccion a la Politica Criminal; ediciones Olejnik. Alemania.
- Emiliano Borja Jiménez (2003); Curso de Política Criminal, Tirant lo Blanch, Valencia.
- Ossorio, Manuel (2013); Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales; Editorial Heliasta (Edición 38); Buenos Aires, Argentina.